**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 09 de abril de 2014, el expediente No. **8673/LXXIII**, el cual contiene escrito signado por el entonces **Diputado Juan Antonio Rodríguez González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Septuagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado, a fin de establecer una red escolar de tecnologías de la información.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Manifiesta el promovente que para homologarla la reforma a la Ley General de Educación, el Pleno del Congreso aprobó reformas a la Ley de Educación, en la sesión ordinaria del 12 de marzo del año en curso.

Sigue manifestando que La reforma a la precitada Ley, establece la obligación del Estado de impartir educación de calidad, entendiéndose por esta, la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia, equidad e inclusiva.

Expresa para continuar avanzando en una educación de calidad se requiere entre otras cosas, el uso de la tecnología, a fin de que las escuelas de nivel básico tengan conectividad para acceder a internet.

Establece que el internet constituye una herramienta indispensable para el adecuado desarrollo de los alumnos, ya que les permite acceder a diversa información, a fin de complementar los conocimientos adquiridos en el aula.

En este sentido, establece que resulta necesario dotar los alumnos de nivel básico, de esta importante herramienta educativa, indispensable en la nueva era de la información

Sostiene que el acceso a la red en las escuelas de nivel básico, permitiría la conexión de infraestructura de pizarrones inteligentes; accesar a contenidos en línea; crear una red escolar; impartir y recibir clases por videoconferencias, entre otras ventajas.

Refiere que actualmente la mayoría de los planteles de educación básica, principalmente las rurales, carecen de la conectividad necesaria, para acceder a la denominada “carretera de la información”.

Indica que por ello, la fracción parlamentaria de Nueva Alianza propone reformar la Ley de Educación del Estado, con el propósito de que la Secretaria de Educación Pública en el Estado, para que implemente la conectividad en los planteles de educación básica.

Concluye que se está consciente de que esta medida no puede llevarse a efecto de la noche a la mañana. Se requiere que la dependencia educativa en el Estado, se coordine con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, por conducto de la delegación estatal, para lograr la conectividad en las escuelas rurales.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, está Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción VII, inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

La presente Comisión dictaminadora establece que con la pretendida iniciativa de reforma se pretende establecer el uso de las tecnologías de la información mediante la conectividad de todos los planteles escolares, hay que dejar en claro que el uso de las tecnologías de la información va más allá de que exista una computadora en las escuelas las tecnologías de la información como su concepto lo dice es “**Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información**mediante diversos**soportes tecnológicos,** tales como: computadoras, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego.”

Por lo que con lo anterior tenemos que recordar al promovente que con la reforma aprobada en mayo del presente año, se da por atendido el presente asunto.

En ese tenor de ideas para los que integramos este órgano dictaminador con lo establecido en nuestra Ley de Educación en su artículo 22 fracción XIX, el cual establece los siguiente: ***“Articulo 22.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refiere el Artículo anterior de esta Ley, a la autoridad educativa estatal y de manera concurre con la autoridad educativa federal, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones: XVIII. Diseñar y aplicar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, acorde a los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; XIX.- Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento a través de los planes y programas de estudio;”*;** consideramos que ya se encuentra contenido lo que se pretende reformar con la presente iniciativa en estudio.

Asimismo reconocemos que existe una estrategia por parte del Gobierno del Estado en dotar a los alumnos de una tarjeta que contará con una aportación económica para que los alumnos puedan acceder al internet desde su celular; por lo que con lo anterior se está dando cumplimiento a lo mandatado por el numeral 22 fracción XIX, de la ley en comento.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.-** La Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, da por atendida la iniciativa de reforma presentada por el entonces **Diputado Juan Antonio Rodríguez González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Septuagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León.

**COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**DIP. PRESIDENTE:**

**RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VICEPRESIDENTE:** | **DIP. SECRETARIO:** |
| **LILIANA TIJERINA CANTÚ** | **SERGIO ARELLANO BALDERAS** |
| **DIP. VOCAL:**  | **DIP. VOCAL:** |
| **ROSALVA LLANES RIVERA** | **LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA** |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| **JOSÉ LUIS GARZA OCHOA** | **ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA** |
| **DIP. VOCAL:**  | **DIP. VOCAL:** |
| **LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL** | **DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ** |
| **DIP. VOCAL:** | **DIP. VOCAL:** |
| **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  | **COSME JULIÁN LEAL CANTÚ** |
|  |  |